

Ley N^o. 4185

Declarando tres días feriados en La Libertad en celebración del Centenario de la Proclamación de la Independencia Nacional de Trujillo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1^o.—Decláranse días feriados para el departamento de La Libertad los días 29, 30 y 31 del mes de diciembre próximo entrante en que celebra dicha departamento el primer centenario de la proclamación de la independencia nacional, que tuvo lugar en la ciudad de Trujillo el 29 del citado mes de 1820.

Artículo 2^o.—Declárase feriado, para el mismo departamento, el día 29 de diciembre de todos los años, con el objeto de perpetuar la proclamación de la independencia nacional realizada en Trujillo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.—Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza.—Senador Secretario
Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. Leguía y Martínez.